



Ministerio de Defensa

2008 – “Año de la Enseñanza de las Ciencias”

781



BUENOS AIRES,

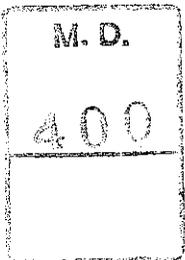
31 JUL 2008

VISTO las Resoluciones del MINISTERIO DE DEFENSA Nros. 113 del 9 de febrero de 2007, 274 del 2 de marzo de 2007, 207 del 27 de febrero de 2008, la Resolución del Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA N° 78 del 13 de marzo de 2006, la Resolución del Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA del 16 de abril de 1990, la Reglamentación sobre Uniformes del Ejército (RFP-70-04-I), y

CONSIDERANDO:

Que las normas mencionadas en el VISTO de la presente Resolución, establecen el marco normativo relacionado con las instancias de asesoramiento en la reglamentación de uniformes, denominadas “Comisiones de Uniformes” o “Comisión de Estudios de Uniformes”.

Que la Resolución del Jefe del Estado Mayor General de la Armada N° 78/06, establece que la comisión de uniformes estará compuesta por UN (1) presidente, CUATRO (4) vocales permanentes, UNO (1) o más asesores y UN (1) secretario. La resolución mencionada establece que *los vocales permanentes serán oficiales jefes con destino en la zona de Buenos Aires, del escalafón que represente los intereses de los distintos organismos; y que los Comandantes, Directores y jefes, designarán a solicitud del Presidente de la Comisión de Uniformes, uno o más jefes con la necesaria experiencia y capacidad en el tema para el que se lo/s requiera* (v. art. 2º, Resol. cit.).



M

FRA



Ministerio de Defensa

2008 – “Año de la Enseñanza de las Ciencias”

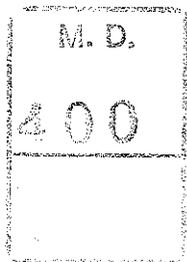


Que la Resolución del Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA del 16 de abril de 1990 establece en su artículo 6º que la Comisión de Estudios de Uniformes se integrará *sobre la base de un representante de la Jerarquía de Oficial Superior, más moderno que el Presidente, de cada uno de los siguientes Organismos. a) Comando de Instrucción, b) Comando de Material, c) Comando de Regiones Aéreas y d) Comando de Operaciones Aéreas.*

Que mediante el expediente MD N° 30275/2007, el Ejército informó que las Juntas de Uniformes no aparecen estipuladas en la Reglamentación y que *para el supuesto de modificación de cualquier aspecto vinculado con la vestimenta es necesario un asesoramiento al respecto el que deberá ser evaluado por las distintas instancias jerárquicas y resuelta por el Jefe de Estado Mayor General del Ejército.*

Que el ESTADO ARGENTINO, al otorgar jerarquía constitucional a los instrumentos internacionales de derechos humanos (v. art. 75, inc. 22, Const. Nac.), ha asumido obligaciones respecto de los derechos humanos allí reconocidos. Revisten vital importancia los artículos 2º del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 1º y 2º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los que luego de establecer el compromiso de los Estados partes a respetar y garantizar determinados derechos sin discriminación, les imponen la obligación, en el caso de no estar aún garantizados, de adoptar las medidas oportunas para hacerlos efectivos.

Que, a fin de garantizar la equidad de género, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer establece la obligación de adoptar medidas especiales de carácter temporal encaminadas a





Ministerio de Defensa

2008 – “Año de la Enseñanza de las Ciencias”



acelerar la igualdad de hecho entre el hombre y la mujer. (v. art. 4.1, Conv. cit.). También hace referencia a las denominadas acciones afirmativas que son aquellas medidas de carácter temporal para eliminar obstáculos y están concebidas como un instrumento para crear conciencia social.

Que en este sentido, y a fin de cumplir con las obligaciones mencionadas, *este MINISTERIO DE DEFENSA ha asumido como aspecto central de su gestión el desarrollo de acciones dirigidas a promover condiciones de equidad entre mujeres y varones en el marco de la profesión militar*” (v. considerando 1º, Resol. MD N° 207/08).

Que la Resolución del CONSEJO DE SEGURIDAD DE NACIONES UNIDAS N° 1325 (2000), insta a los Estados partes para adoptar las medidas necesarias en función de la protección de las necesidades especiales de las mujeres.

Que en el marco de esta política, que tiende a garantizar una igualdad real entre los diferentes géneros, es necesario asegurar la participación de las mujeres militares en las instancias de decisión relacionadas con los uniformes que las mismas utilizan y utilizarán. La circunstancia de que las mujeres no poseen la jerarquía, antigüedad o el cargo requerido para conformar las mencionadas comisiones o instancias de asesoramiento, torna necesario adoptar medidas que permitan su participación en las mismas. No sólo para evitar, en el futuro, cualquier escenario que sugiriera la existencia de discriminación, sino también para posibilitar el aporte del criterio de la mujer militar —cualquiera que sea el grado que posea— en lo concerniente a la determinación de la modificación o no del uniforme del





Ministerio de Defensa

2008 – “Año de la Enseñanza de las Ciencias”



personal femenino a la luz de la practicidad que la prenda tenga para la mujer. Ello, no obstante la experiencia del personal militar masculino de alto grado, pues el criterio que puede aportar una mujer nunca puede ser remplazado por el de un hombre, en razón de que si sólo el hombre participa en las instancias de diseño, quien diseñe el uniforme femenino nunca será quien lo utilice.

Que a fin de evitar transgredir los principios de jerarquía y carrera inherentes a las instituciones militares, y garantizar la presencia de mujeres militares en lugares decisivos, se requiere efectivizar la incorporación de mujeres que en la actualidad hayan alcanzado el más alto grado militar.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de este Ministerio, ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente resolución en virtud del artículo 4º, inciso b), apartado 9º, de la Ley de Ministerios (T.O.1992) y sus modificaciones.

Por ello,

LA MINISTRA DE DEFENSA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Instrúyese al Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO, al Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA y al Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA, para que en el plazo de TREINTA (30) días corridos, adecuen las normas a fin de garantizar la participación de las mujeres militares en las diferentes instancias de asesoramiento relacionadas con la





Ministerio de Defensa

2008 – “Año de la Enseñanza de las Ciencias”

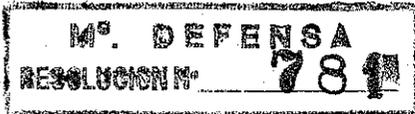


reglamentación de los uniformes.

ARTÍCULO 2º.- Instrúyese al Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO, al Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA y al Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA para que, una vez cumplido lo establecido en el artículo 1º de la presente Resolución, se informe todo lo actuado a este Ministerio.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°:




Dra. Nilda Gans
Ministra de Defensa

